

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0129 -2019- GRA-GR

Huaraz, 22 ENE 2019

EL GOBERNADOR REGIONAL DE ANCASH;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 20° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, concordante con la Ley N° 30305, establece que la Presidencia Regional es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional; recae en el Gobernador Regional, quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional;

Que, asimismo, el inciso g) del Artículo 21° de la citada Ley Orgánica, establece que son atribuciones del Gobierno Regional, entre otras, dirigir, supervisar, coordinar y administrar actividades y servicios públicos a cargo del Gobierno Regional a través de sus Gerentes Regionales y demás acciones señaladas por Ley cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional;

Que, mediante Decreto Ley N° 25650 y modificaciones se creó el Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público, destinado a compensar adecuadamente el asesoramiento calificado y que se brinde a las diferentes reparticiones del Estado;

Que, mediante los "LINEAMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE APOYO GERENCIAL AL SECTOR PÚBLICO", emitidos en el marco del Decreto Ley N° 25650, aprobados con Resolución Ministerial N° 416-2014-EF/10, se establecen las obligaciones que deben cumplir los titulares de las entidades contratantes o los funcionarios que cuenten con la delegación de funciones correspondientes, en los temas relativos a procesos de selección y contratación de consultores;

Que, el numeral 74.1 del Artículo 74° del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que: "El ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación, según lo previsto en esta Ley";

Que, igualmente el numeral 83.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, establece que: "La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley"; por su parte el numeral 83.3 del Artículo 83°, señala que "A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses.";



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 1129 -2019- GRA-GR

Que, en concordancia con lo estipulado en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, y de acuerdo con la política administrativa del Gobierno Regional de Ancash, la misma que propende a la desconcentración de los procesos decisorios mediante la transferencia de facultades de gestión y resolución hacia los niveles de jerarquía inferior a fin de reforzar la capacidad de gestión de los Órganos y Unidades Orgánicas, se ha visto por conveniente delegar a favor del Gerente General Regional la facultad de contratación a que se refiere el Artículo 3° del Decreto Ley N° 25650 que crea el Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público, así como la suscripción de contratos y de los términos de referencia del servicio, prórrogas o renovaciones de los contratos, conformidades de servicios y otras de similar naturaleza establecidas en la Resolución Ministerial N° 416-2014-EF/10 "LINEAMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE APOYO GERENCIAL AL SECTOR PÚBLICO";

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902 y a lo establecido en el inciso d) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ancash;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR en el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ancash, la facultad de contratación a que se refiere el artículo 3° del Decreto Ley N° 25650 que crea el Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público, así como la suscripción de contratos y de los términos de referencia del servicio, prórrogas o renovaciones de los contratos, conformidades de servicios y otras de similar naturaleza, establecidas en la Resolución Ministerial N° 416-2014-EF/10 "LINEAMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE APOYO GERENCIAL AL SECTOR PÚBLICO", a fin que, en nombre y representación del Titular del Pliego, asuma dichas atribuciones, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el Gerente General Regional informe al despacho del Gobernador Regional, los actos administrativos que suscriba por delegación, a fin de ejercer el privilegio de fiscalización posterior.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO cualquier instrumento legal contravenga lo dispuesto en la presente Resolución Ejecutiva.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los órganos estructurados del Gobierno Regional de Ancash y a la Gerencia General Regional, para conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

ING. JUAN CARLOS MORILLO ULLOA
GOBERNADOR REGIONAL